

**POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A.  
COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO**

La Funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo de Positiva Compañía de Seguros S. A., hace saber:

Que los aportantes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A. a través del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo certificado, de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006 pero éstas fueron devueltas por la empresa de correspondencia según consta en la certificación emitida.

Para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en los expedientes y en las demás fuentes señaladas por el artículo 565 y siguientes del Decreto 624 de 1989, sin que se evidenciará información adicional de datos de contacto del destinatario o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación de los actos administrativos en mención. Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de proseguir con la notificación de las actuaciones correspondientes, en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 565, 568 y siguientes del Estatuto Tributario, se publica la notificación en la página electrónica de esta Compañía, por el término de diez (10) días hábiles en el siguiente link <https://www.positiva.gov.co/web/guest/cobro-coactivo>.

Que, conforme a lo anterior, se están notificando por Aviso las siguientes Resoluciones:

1. **Resolución** GJ-0312 del 23 de noviembre de 2023 "*Por medio de la cual se actualización de liquidación de crédito y aplicación de título judiciales*" Expediente No. P-1768 contra V&B TRANSCARBONES S EN C. identificado con C.C. No. 900.015.657.
2. **Resolución** GJ-0316 del 28 de noviembre de 2023 "*Por medio de la cual se actualización de liquidación de crédito y aplicación de título judiciales*" Expediente No. P-0092 contra S.P.I. INTERNACIONAL LTDA. identificado con C.C. No. 802.005.922.
3. **Resolución** GJ-0343 del 29 de diciembre de 2023 "*Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo*" Expediente No. P-0368 contra COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOTRAVA. identificado con NIT. No. 811.035.992.
4. **Resolución** GJ-0013 del 22 de enero de 2024 "*Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo*" Expediente No. P-1745 contra COOTRACARBON. identificado con NIT. No. 830.122.889.
5. **Resolución** GJ-0020 del 25 de enero de 2024 "*Por medio de la cual se aprueba la resolución de actualización de liquidación de crédito No. GJ-281 del 11 de octubre de 2023*" Expediente No. P-1599 contra CLAUDIA MARGARITA ROJAS VARGAS identificado con NIT. No. 900.399.866-9 63.352.815.

6. **Resolución** GJ-0021 del 25 de enero de 2024 *"Por medio de la cual se aprueba la resolución de actualización de liquidación de crédito No. GJ-290 del 24 de octubre de 2023"* Expediente No. P-2120 contra CONTRATOS G Y D identificado con NIT. No. 900.399.866-9.
7. **Resolución** GJ-0022 del 26 de enero de 2024 *"Por medio de la cual se aprueba la resolución de actualización de liquidación de crédito No. GJ-285 del 18 de octubre de 2023"* Expediente No. P-1997 contra LUIS ADONI SUCERQUIA PEREZ identificado con C.C. No. 98.625.668.
8. **Resolución** GJ-0023 del 26 de enero de 2024 *"Por medio de la cual se aprueba la resolución de actualización de liquidación de crédito No. GJ-285 del 18 de octubre de 2023"* Expediente No. P-0860 contra FABIO ALFONSO AMADO identificado con C.C. No. 91.362.050.
9. **Resolución** GJ-0025 del 26 de enero de 2024 *"Por medio de la cual se aprueba la resolución de actualización de liquidación de crédito No. GJ-0225 del 30 de abril de 2019"* Expediente No. P-2070 contra CAÑA DEL VALLE SAS identificado con NIT. No. 900.542.337.
10. **Resolución** GJ-0026 del 26 de enero de 2024 *"Por medio de la cual se aprueba la resolución de actualización de liquidación de crédito No. GJ-274 del 3 de octubre de 2023"* Expediente No. P-336 contra JOSE RUFINO CEPEDA HERNANDEZ identificado con C.C. No. 4.103.957.
11. **Resolución** GJ-0027 del 26 de enero de 2024 *"Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo"* Expediente No. P-893 contra JOSE RUFINO CEPEDA HERNANDEZ identificado con C.C. No. 800.052.024.
12. **Resolución** GJ-0028 del 26 de enero de 2024 *"Por medio de la cual se aprueba la resolución de actualización de liquidación de crédito No. GJ-234 del 16 de agosto de 2023"* Expediente No. P-2106 contra COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE BAVARIA SECCIONAL SANTANDER identificado con C.C. No. 91.362.050.
13. **Resolución** GJ-0030 del 1 de febrero de 2024 *"Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo"* Expediente No. P-2100 contra AJ SOLUCIONES INTEGRALES EU. identificado con NIT. No. 900.261.168.
14. **Resolución** GJ-0031 del 1 de febrero de 2024 *"Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo"* Expediente No. P- 2104 contra REMOLQUES LEAL MR SAS. identificado con NIT. No. 900.472.991
15. **Resolución** GJ-0032 del 1 de febrero de 2024 *"Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo"* Expediente No. P-0794 contra METALGLASS. identificado con NIT. No. 900.015.928





16. **Resolución** GJ-0034 del 1 de febrero de 2024 "*Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo*" Expediente No. P-2061 contra FUSION LABORAL SAS. identificado con NIT. No. 900.473.806.
17. **Resolución** GJ-0035 del 1 de febrero de 2024 "*Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo*" Expediente No. P-0145 contra AGROPECUARIA LA ESTRELLA Y CIA S EN C. identificado con NIT. No. 830.131.532.
18. **Resolución** GJ-0036 del 5 de febrero de 2024 "*Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo*" Expediente No. P-0097 contra LUIS ANTONIO RODRIGUEZ. identificado con NIT. No. 3.385.138.
19. **Resolución** GJ-0039 del 6 de febrero de 2024 "*Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo*" Expediente No. P-2173 contra JOSE HELI TOCA GARCIA. identificado con NIT. No. 79.248.435.
20. **Resolución** GJ-0040 del 7 de febrero de 2024 "*Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo*" Expediente No. P-2171 contra WLISES LEON PICO. identificado con NIT. No. 13.701.322.
21. **Resolución** GJ-0042 del 7 de febrero de 2024 "*Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo*" Expediente No. P-1752 contra SEVIESCOOP. identificado con NIT. No. 900.054.815.
22. **Resolución** GJ-0048 del 16 de febrero de 2024 "Por medio de la cual se actualización de liquidación de crédito y las costas, aplicación de título judiciales, devolución de remanentes y levantamiento de medidas cautelares" Expediente No. P-1697 contra FRANCISCO LUIS OSORIO RAMIREZ. identificado con C.C. No. 70.723.303.



NO.	EXPEDIENTE	APORTANTE	CÉDULA DE CIUDADANÍA Y/O NIT	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN Y FECHA QUE SE NOTIFICA	RESUELVE
1	P-1768	V&B TRANSCARBONES S EN C	900.015.657	Por medio de la cual se actualización de liquidación de crédito y aplicación de título judiciales	GJ-0312 del 23 de noviembre de 2023	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR Y APLICAR el título de Depósito Judicial; por el valor retenido para el pago de la deuda por intereses; en la forma detallada en esta resolución, para un total de DOCE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$12,219.44).</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Fijar como liquidación de crédito y costas del proceso coactivo No. P-1768, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$2,501,441.31) como el valor total a pagar por la aportante V&amp;B TRANSCARBONES S EN C identificado con NIT. 900.015.657, por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados a 28 de noviembre de 2023, discriminados de la siguiente manera: Capital, CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$440,626,00). Intereses, UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$1,833,411.56). Costas DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$ 227,403.75).</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La suma de DOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$2,501,441.31) deberá ser consignada a favor de Positiva Compañía de Seguros S.A con Nit 860.011.153-6 a la cuenta corriente No. 30452273267 del banco Bancolombia, convenio 31220, formato de consignación F422, referencia 1 NIT. /CC del aportante.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: Es importante indicar que el aportante, debe remitir copia de la consignación efectuada en físico a la Av. Cra. 45 No. 94-72 P. 10 (Autopista Norte) o al correo electrónico proceso.coactivo@positiva.gov.co, con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo con copia al correo electrónico</p>





						<p>coactivotamayohernandez@positiva.gov.co, con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo. ARTÍCULO TERCERO: CORRER traslado de esta actualización de la liquidación al deudor, por el termino de tres (3) días. los cuales empezaran a contar una vez quede surtida la notificación de este acto administrativo en los términos del anterior numeral, para formular las objeciones conforme al artículo 446, Numeral 2 y 4, del Código General del Proceso. ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, artículo 833-1 y 834.</p>
2	P-0092	S.P.I. INTERNACIONAL LTDA	802.005.922	Por medio de la cual se actualización de liquidación de crédito y aplicación de título judiciales	GJ-0316 del 28 de noviembre de 2023	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR Y APLICAR el título de Depósito Judicial; por el valor retenido para el pago de la deuda por intereses; en la forma detallada en esta resolución, para un total de ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$11.233.41). ARTICULO SEGUNDO: Fijar como liquidación de crédito y costas del proceso coactivo No. P-0092, la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL VEINTI UN PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$1,245,021.34) como el valor total a pagar por la aportante S.P.I. INTERNACIONAL LTDA identificado con NIT. 802.005.922, por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados a 28 de noviembre de 2023, discriminados de la siguiente manera: Capital, DOSCIENTOS CATORCE MIL DIEZ PESOS M/CTE (\$214.010,00). Intereses, NOVECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$917,827.59). Costas CIENTO TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$ 113,183.75). PARÁGRAFO PRIMERO: La suma de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO</p>

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE COLOMBIA



					<p>MIL VEINTI UN PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$1,245,021.34) deberá ser consignada a favor de Positiva Compañía de Seguros S.A con Nit 860.011.153-6 a la cuenta corriente No. 30452273267 del banco Bancolombia, convenio 31220, formato de consignación F422, referencia 1 NIT. /CC del aportante.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Es importante indicar que el aportante, debe remitir copia de la consignación efectuada en físico a la Av. Cra. 45 No. 94-72 P. 10 (Autopista Norte) o al correo electrónico proceso.coactivo@positiva.gov.co, con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo con copia al correo electrónico coactivotamayohernandez@positiva.gov.co, con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: CORRER traslado de esta actualización de la liquidación al deudor, por el termino de tres (3) días. los cuales empezaran a contar una vez quede surtida la notificación de este acto administrativo en los términos del anterior numeral, para formular las objeciones conforme al artículo 446, Numeral 2 y 4, del Código General del Proceso.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, artículo 833-1 y 834.</p>	
3	P-0368	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOTRAVA	811.035.992	Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo	GJ-0343 del 29 de diciembre de 2023	<p>ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P0368, en contra del aportante COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOTRAVA, identificada con NIT. 811.035.992, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-500 de fecha 29 de julio de 2011.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la</p>





					<p>Resolución No. 00859 de 11 de julio 2012, actualizada mediante las Resoluciones No. GJ-864 de 27 de junio 2017 y GJ-1465 de 26 de julio 2018, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 00859 de 11 de julio 2012, actualizada mediante las Resoluciones No. GJ-864 de 27 de junio 2017 y GJ-1465 de 26 de julio 2018, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 00859 de 11 de julio 2012, actualizada mediante las Resoluciones No. GJ-864 de 27 de junio 2017 y GJ-1465 de 26 de julio 2018, DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOTRAVA, identificada con NIT. 811.035.992. ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-0368, en contra del aportante COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOTRAVA, identificada con NIT. 811.035.992, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-500 de fecha 29 de julio de 2011. ARTÍCULO</p>
--	--	--	--	--	---

VIGILADO DE COLOMBIA



						OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834
4	P-1745	COOTRACARBON	830.122.889	Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo	GJ-0014 del 23 de enero de 2024	<p>ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P1745, en contra del aportante COOTRACARBON identificada con NIT. 830.122.889, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-897 del 20 de marzo de 2012.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. GJ-579 con fecha del 12 de enero de 2017, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. GJ-579 con fecha del 12 de enero de 2017, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. GJ-579 con fecha del 12 de enero de 2017, DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea COOTRACARBON, identificada con NIT. 830.122.889.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006,</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el</p>





					<p>cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-1745, en contra del aportante COOTRACARBON identificada con NIT. 830.122.889, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-897 del 20 de marzo de 2012. ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834</p>
5	P-1599	CLAUDIA MARGARITA ROJAS VARGAS	63.352.815	<p>Por medio de la cual se aprueba la resolución de actualización de liquidación de créditos No. GJ-281 del 11 de octubre de 2023</p>	<p>GJ-0020 del 25 de enero de 2024</p> <p>ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Liquidación de Crédito y costas proferida mediante la Resolución No. GJ-281 del 11 de octubre de 2023, en la cual se fijó la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$282,210,495.44) como el valor total a pagar por la aportante CLAUDIA MARGARITA ROJAS VARGAS identificado con C.C. 63.352.815, por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados a 27 de septiembre de 2023, discriminados de la siguiente manera Capital, CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL TREINTA Y SIETE M/CTE (\$4.326.037,00) Intereses, DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$252,228,958.86). Costas VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$25,655,499.58). ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo</p>

VIGILADO POR EL GOBIERNO DE COLOMBIA



						dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834
6	P-2120	CONTRATO S G Y D	900.399.866	Por medio de la cual se aprueba la resolución de actualización de liquidación de créditos no. GJ-290 del 24 de octubre de 2023	GJ-0021 del 25 de enero de 2024	ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Liquidación de Crédito y costas proferida mediante la Resolución No. GJ-290 del 24 de octubre de 2023, en la cual se fijó la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$38,800,890.92) como el valor total a pagar por la aportante CONTRATOS G Y D identificado con C.C. 900.399.866-9, por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados a 27 de octubre de 2023, discriminados de la siguiente manera: Capital, OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$8.341.737.00) Intereses, VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE. (\$26,931,800.20) Costas TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$3,527,353.72) ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese está Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.
7	P-1997	LUIS ADONI SUCERQUIA PEREZ	98.625.668	Por medio de la cual se aprueba la resolución de actualización de liquidación de créditos No. GJ-238 del 28 de agosto de 2023	GJ-0022 del 26 de enero de 2024	ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Liquidación de Crédito y costas proferida mediante la Resolución No. GJ-238 del 28 de agosto de 2023, en la cual se fijó la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$93.123.290,70) como el valor total a pagar por el aportante LUIS ADONI SUCERQUIA PEREZ identificado con NIT/C.C. 98.625.668, por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados a 28 de agosto de 2023, discriminados de la siguiente manera: Capital, QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO





						<p>MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$15.878.271). Intereses, SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$68.779.266). Costas OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE. (\$8.465.753,70). ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese está Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.</p>
8	P-0860	FABIO ALFONSO AMADO	91.362.050	<p>Por medio de la cual se aprueba la resolución de actualización de liquidación de crédito s no. GJ-285 del 18 de octubre de 2023</p>	GJ-0023 del 28 de enero de 2024	<p>ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Liquidación de Crédito y costas proferida mediante la Resolución No. GJ-285 del 18 de octubre de 2023, en la cual se fijó la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE M/CTE (\$3,873.335.18) como el valor total a pagar por el aportante Fabio Alfonso Amado identificado con C.C. 91.362.050, por concepto de las prestaciones asistenciales en que incurrió la Compañía, liquidadas e intereses actualizados a 20 de octubre de 2023, discriminados de la siguiente manera: Capital, NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$937.719.00) Intereses, DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE. (\$2.583.494,80) Costas TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTI UN PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$352,121.38) ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese está Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno,</p>

VIGILADO DE COLOMBIA



						al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.
9	P-2070	CAÑA DEL VALLE SAS	900.542.337	Por medio de la cual se aprueba la resolución de actualización de liquidación de crédito No. GJ-GJ-0225 del 30 de abril de 2019	GJ-0025 del 26 de enero de 2024	ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Liquidación de Crédito proferida mediante la Resolución No. GJ-0225 del 30 de abril de 2019, en la cual se fijó la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.286.189) como el valor total a pagar por la aportante CAÑA DEL VALLE SAS identificado con C.C. 900.542.337, por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados a 27 de octubre de 2023, discriminados de la siguiente manera: Capital, UN MILLON TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.031.600.00), Intereses, DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$2.254.589.00) ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese está Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.
10	P-0336	JOSE RUFINO CEPEDA HERNANDEZ	4.103.957,	Por medio de la cual se aprueba la resolución de actualización de liquidación de crédito No. GJ-274 del 3 de octubre de 2023	GJ-0026 del 26 de enero de 2024	ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Liquidación de Crédito y costas proferida mediante la Resolución No. GJ-274 del 3 de octubre de 2023, en la cual se fijó la suma DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$17.795.319,30) como el valor total a pagar por el aportante JOSE RUFINO CEPEDA HERNANDEZ identificado con NIT/C.C. 4.103.957, por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados a 30 de septiembre de 2023, discriminados de la siguiente manera: Capital, TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.142.041). Intereses, TRECE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. (\$13.035.522). Costas UN MILLÓN





						SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE. (\$1.617.756,30). ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese está Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.
11	P-0893	COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE BAVARIA SECCIONAL SANTANDER	800.052.024	Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo	GJ-0027 del 26 de enero de 2024	ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P0893, en contra del aportante COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE BAVARIA SECCIONAL SANTANDER identificada con NIT. 800.052.024, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-252 del 29 de abril de 2011. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1877 de 20 de noviembre de 2013, actualizada mediante la Resolución No. GJ-482 de 10 de enero 2017, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1877 de 20 de noviembre de 2013, actualizada mediante la Resolución No. GJ-482 de 10 de enero 2017, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1877 de 20 de noviembre de 2013, actualizada mediante la Resolución No. GJ-482 de 10 de enero 2017, DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE BAVARIA SECCIONAL

VIGILADO EN COLOMBIA



					<p>SANTANDER, identificada con NIT. 800.052.024. ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE está Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-0893, en contra del aportante COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE BAVARIA SECCIONAL SANTANDER identificada con NIT. 800.052.024, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-252 del 29 de abril de 2011. ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.</p>
12	P-2106	JOSE GERMAN CONTRERAS RODRIGUEZ	79.804.444	<p>Por medio de la cual se aprueba la resolución de actualización de liquidación de crédito No. GJ-234 del 16 de agosto de 2023</p>	<p>GJ-0028 del 28 de enero de 2024</p> <p>ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Liquidación de Crédito y costas proferida mediante la Resolución No. GJ-234 del 16 de agosto de 2023, en la cual se fijó la suma de SETENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$70.565.865,70) como el valor total a pagar por el aportante JOSE GERMAN CONTRERAS RODRIGUEZ identificado con NIT/C.C. 79.804.444, por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados a 14 de agosto de 2023, discriminados de la siguiente manera: Capital, TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$13.408.514). Intereses, CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS</p>





						<p>MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$50.742.273). Costas SEIS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE. (\$6.415.078,70). ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese está Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.</p>
13	P-2100	AJ SOLUCIONES INTEGRALES EU	900.261.168	Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo	GJ-0030 del 1 de febrero de 2024	<p>ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P2100, en contra del aportante AJ SOLUCIONES INTEGRALES EU identificada con NIT. 900.261.168, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. GRC 13200 R-1791 del 29 de mayo de 2014. ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1755 de 31 de agosto de 2015, actualizada mediante las Resoluciones No. GJ-502 de 10 de enero 2017 y GJ-0898 de 25 de abril de 2018, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTICULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1755 de 31 de agosto de 2015, actualizada mediante las Resoluciones No. GJ-502 de 10 de enero 2017 y GJ-0898 de 25 de abril de 2018, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTICULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1755 de 31 de agosto de 2015, actualizada mediante las Resoluciones No. GJ-502 de 10 de enero 2017 y GJ-0898 de 25 de abril de 2018, y DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores</p>

VIGILADO DE COLOMBIA



					que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea AJ SOLUCIONES INTEGRALES EU, identificada con NIT. 900.261.168. ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-2100, en contra del aportante AJ SOLUCIONES INTEGRALES EU identificada con NIT. 900.261.168, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. GRC 13200 R-1791 del 29 de mayo de 2014. ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834	
14	P-2104	REMOLQUES LEAL MR SAS	900.472.991	Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo	GJ-0031 del 1 de febrero de 2024	ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P2104, en contra del aportante REMOLQUES LEAL MR SAS identificada con NIT. 900.472.991, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. GRC 13200 R-1791 del 29 de mayo de 2014. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1759 de 31 de agosto de 2015, actualizada mediante las Resoluciones No. GJ-505 de 10 de enero 2017 y GJ-0897 de 25 de abril





					<p>de 2018, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1759 de 31 de agosto de 2015, actualizada mediante las Resoluciones No. GJ-505 de 10 de enero 2017 y GJ-0897 de 25 de abril de 2018, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1759 de 31 de agosto de 2015, actualizada mediante las Resoluciones No. GJ-505 de 10 de enero 2017 y GJ-0897 de 25 de abril de 2018, y DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea REMOLQUES LEAL MR SAS, identificada con NIT. 900.472.991. ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-2104, en contra del aportante REMOLQUES LEAL MR SAS identificada con NIT. 900.472.991, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. GRC 13200 R-1791 del 29 de mayo de 2014. ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo</p>
--	--	--	--	--	--



15	P-0794	METALGLASS	900.015.928	Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo	GJ-0032 del 1 de febrero de 2024	<p>dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P0794, en contra del aportante METALGLASS identificada con NIT. 900.015.928, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. CRC 13200-D724.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1777 del 1 de septiembre de 2016, actualizada mediante las Resoluciones No. GJ1660 del 30 de agosto de 2018, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1777 del 1 de septiembre de 2016, actualizada mediante las Resoluciones No. GJ1660 del 30 de agosto de 2018, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1777 del 1 de septiembre de 2016, actualizada mediante las Resoluciones No. GJ1660 del 30 de agosto de 2018, y DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea METALGLASS, identificada con NIT. 900.015.928.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565</p>
----	--------	------------	-------------	--	----------------------------------	--





					del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-0794, en contra del aportante METALGLASS identificada con NIT. 900.015.928, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. CRC 13200-D724. Í 5 CONSEJO DE ESTADO, citado por CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE TOLIMA, en concepto No.10 del 14 de julio de 2016. Aplicación de prescripción procesos coactivos. Memorando No. 119-2016-132. Disponible en: ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.	
16	P-2061	FUSION LABORAL SAS	900.473.806	Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo	GJ-0034 del 1 de febrero de 2024	ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P2061, en contra del aportante FUSION LABORAL SAS identificada con NIT. 900.473.806, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. RSO-OI-CM-11440 del 2 de marzo de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 001740 del 31 de agosto de 2015, actualizada mediante las Resoluciones No. GJ374 de 10 de enero 2017 y GJ-1631 de 29 de agosto 2018, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 001740 del 31 de agosto de 2015, actualizada mediante las Resoluciones No. GJ374 de 10 de enero 2017 y GJ-1631 de 29 de agosto 2018, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la

VIGILADO EN COLOMBIA



					<p>Resolución No. 001740 del 31 de agosto de 2015, actualizada mediante las Resoluciones No. GJ374 de 10 de enero 2017 y GJ-1631 de 29 de agosto 2018 y DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea FUSION LABORAL SAS, identificada con NIT. 900.473.806. ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-2061, en contra del aportante FUSION LABORAL SAS identificada con NIT. 900.473.806, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. RSO-OI-CM-11440 del 2 de marzo de 2015. ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.</p>	
17	P-0145	AGROPECUARIA LA ESTRELLA Y CIA S EN C	830.131.532	Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de	GJ-0035 del 1 de febrero de 2024	ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P0145, en contra del aportante AGROPECUARIA LA ESTRELLA Y CIA S EN C identificada con NIT. 830.131.532, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-038 de 1





				cobro coactivo	<p>de octubre de 2010. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. GJ-515 de 10 de enero 2017, actualizada mediante la Resolución No. GJ-931 de 25 de abril 2018, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. GJ-515 de 10 de enero 2017, actualizada mediante la Resolución No. GJ-931 de 25 de abril 2018, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. GJ-515 de 10 de enero 2017, actualizada mediante la Resolución No. GJ-931 de 25 de abril 2018, DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea AGROPECUARIA LA ESTRELLA Y CIA S EN C, identificada con NIT. 830.131.532. ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-0145, en contra del aportante AGROPECUARIA LA ESTRELLA Y CIA S EN C identificada con NIT. 830.131.532, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-038 de 1</p>
--	--	--	--	----------------	--



						de octubre de 2010. ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.
18	P-0097	LUIS ANTONIO RODRIGUEZ	3.385.138	Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo	GJ-0036 del 5 de febrero de 2024	<p>ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P0097, en contra del aportante LUIS ANTONIO RODRIGUEZ identificada con NIT. 3.385.138, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-055 de 19 de noviembre de 2010. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1811 de 7 de diciembre 2011, actualizada mediante la Resolución No. GJ-1459 de 26 de julio de 2018, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1811 de 7 de diciembre 2011, actualizada mediante la Resolución No. GJ-1459 de 26 de julio de 2018, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1811 de 7 de diciembre 2011, actualizada mediante la Resolución No. GJ-1459 de 26 de julio de 2018, DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea LUIS ANTONIO RODRIGUEZ, identificada con NIT. 3.385.138. ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya</p>





					<p>mencionada ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-0097, en contra del aportante LUIS ANTONIO RODRIGUEZ identificada con NIT. 3.385.138, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-055 de 19 de noviembre de 2010. ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.</p>
19	P-2173	JOSE HELI TOCA GARCIA	79.248.435	Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo	<p>GJ-0039 del 6 de febrero de 2024</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P2173, en contra del aportante JOSE HELI TOCA GARCIA identificada con NIT. 79.248.435, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. ROc-OI-CM-11590 del 2 de marzo de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 001892 del 31 de agosto de 2015, actualizada mediante las Resoluciones No. GJ398 de 10 de enero 2017 y GJ-1651 de 29 de agosto 2018, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 001892 del 31 de agosto de 2015, actualizada mediante las Resoluciones No. GJ398 de 10 de enero 2017 y GJ-1651 de 29 de agosto 2018, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la</p>

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE COLOMBIA



					<p>Resolución No. 001892 del 31 de agosto de 2015, actualizada mediante las Resoluciones No. GJ398 de 10 de enero 2017 y GJ-1651 de 29 de agosto 2018 y DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea JOSE HELI TOCA GARCIA, identificada con NIT. 79.248.435. ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-2173, en contra del aportante JOSE HELI TOCA GARCIA identificada con NIT. 79.248.435, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. ROC-OI-CM-11590 del 2 de marzo de 2015. ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834</p>	
20	P-2171	WLISES LEON PICO	13.701.322	<p>Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas</p>	<p>GJ-0040 del 7 de febrero de 2024</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P2171, en contra del aportante WLISES LEON PICO identificada con NIT. 13.701.322, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. ROC-OI-CM-11550 del 2 de marzo de</p>



				<p>cautelares del proceso de cobro coactivo</p>	<p>2015. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 001890 del 31 de agosto de 2015, actualizada mediante las Resoluciones No. GJ397 de 10 de enero 2017, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 001890 del 31 de agosto de 2015, actualizada mediante las Resoluciones No. GJ397 de 10 de enero 2017, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 001890 del 31 de agosto de 2015, actualizada mediante las Resoluciones No. GJ397 de 10 de enero 2017 y DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea WLISES LEON PICO, identificada con NIT. 13.701.322. ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-2171, en contra del aportante WLISES LEON PICO identificada con NIT. 13.701.322, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. ROC-OI-CM-11550 del 2 de marzo de 2015.</p>
--	--	--	--	---	---



						ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834
21	P-1752	SEVIESCO OP	900.054.81 5	Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo	GJ-0043 del 7 de febrero de 2024	ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P1752, en contra del aportante SEVIESCOOP identificada con NIT. 900.054.815, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-920 del 20 de marzo de 2012. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1708 del 1 de septiembre de 2016, actualizada mediante las Resoluciones No. GJ1474 de 26 de julio de 2018, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1708 del 1 de septiembre de 2016, actualizada mediante las Resoluciones No. GJ1474 de 26 de julio de 2018, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1708 del 1 de septiembre de 2016, actualizada mediante las Resoluciones No. GJ1474 de 26 de julio de 2018, y DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea SEVIESCOOP, identificada con NIT. 900.054.815. ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTÍCULO SEXTO:



						<p>NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-1752, en contra del aportante SEVIESCOOP identificada con NIT. 900.054.815, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-920 del 20 de marzo de 2012. ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.</p>
22	P-1697	FRANCISCO LUIS OSORIO RAMIREZ	GJ-0048 del 16 de febrero de 2024	<p>Por medio de la cual se actualización de liquidación de crédito y las costas, aplicación de título judiciales, devolución de remanentes y levantamiento de medidas cautelares</p>	GJ-0048 del 16 de febrero de 2024	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR Y APLICAR el valor retenido para un total de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$10,333,431.90), por concepto de capital, intereses y costas, que debía pagar a favor de esta aseguradora el aportante FRANCISCO LUIS OSORIO RAMIREZ identificado con C.C. 70.723.303; y en consecuencia declarar pagada la obligación objeto de este proceso. ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de Depósito 6545359, título judicial No. 400100009145221 por valor de DOCE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$12.128.999,81), en la forma descrita en la parte considerativa de esta resolución. ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la devolución de los Títulos Judiciales como remanente del proceso, al aportante FRANCISCO LUIS OSORIO RAMIREZ identificado con C.C. 70.723.303 por la suma UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$1,795,567.91), junto a los títulos de depósitos judiciales No. 400100009145201 por valor de SIETE</p>



					<p>MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$7.321.858,87), y No. 400100008771120 por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE. (\$448.961,15) en cuanto certifique cuenta bancaria activa ante este Despacho. PARÁGRAFO: Para hacer efectiva la devolución del remanente señalado en el numeral enunciado anteriormente es necesario que remita a este despacho certificación de la cuenta bancaria a donde desean que se les consigne el aludido remanente, para lo cual dicha certificación debe contener el titular de la cuenta con su respectiva identificación (NIT o CC), tipo de cuenta (ahorro / corriente), estado (activa), y que esta no cuente con más de un mes de expedición. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares con Resolución 1706 con fecha del 1 de septiembre de 2016 actualizada mediante las Resoluciones No. GJ-0519 del 24 de junio de 2020, GJ-0490 del 6 de diciembre de 2021 y GJ-0609 del 20 de diciembre de 2022, del inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTÍCULO QUINTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares con Resolución 1706 con fecha del 1 de septiembre de 2016 actualizada mediante las Resoluciones No. GJ-0519 del 24 de junio de 2020, GJ-0490 del 6 de diciembre de 2021 y GJ-0609 del 20 de diciembre de 2022, del vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO SEXTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares con Resolución el levantamiento de las medidas cautelares con Resolución 1706 con fecha del 1 de septiembre de 2016 actualizada mediante las Resoluciones No. GJ-0519 del 24 de junio de 2020, GJ-0490 del 6 de diciembre de 2021 y GJ-0609 del 20 de diciembre de 2022, DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo</p>
--	--	--	--	--	--

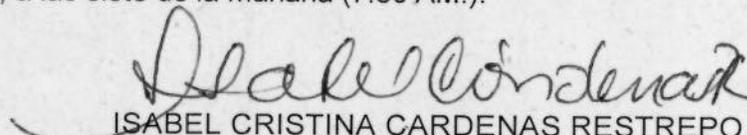




					<p>cuyo titular es FRANCISCO LUIS OSORIO RAMIREZ identificado con C.C. 70.723.303. ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. ARTÍCULO NOVENO: Correr traslado de esta actualización de liquidación y costas por el término de tres días, los cuales empezaran a contar una vez quede surtida la notificación de este acto administrativo en los términos del anterior numeral, para formular las objeciones conforme al artículo 446, Numeral 2 y 4, del Código General del Proceso ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, artículo 833-1 y 834.</p>
--	--	--	--	--	--

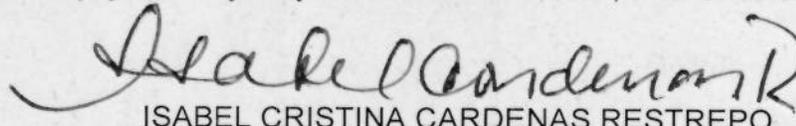
**CONSTANCIA DE FIJACIÓN**

Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO, en la página WEB de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A., por el término de diez (10) días hábiles, hoy 11 de Marzo de 2024, a las siete de la mañana (7:30 AM.).

  
ISABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO  
Gerente Jurídica

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN**

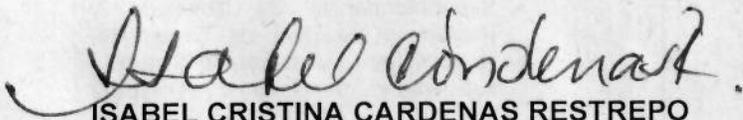
La suscrita LA FUNCIONARIA EJECUTORA DE COBRO COACTIVO DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A., deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en la página web por el término de ley, y se desfija hoy 22 de Marzo de 2024, a las cinco de la tarde (5:00 PM.)

  
ISABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO  
Gerente Jurídica



Se advierte al interesado que contra el presente acto NO procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834

Cordialmente,



**ISABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO**

Funcionaria Ejecutora

Gerente Jurídica

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Av. Cra 45 (Autopista Norte) N° 94-72 Piso 10

Elaboró: Luis Tamayo - TAMAYO HERNANDEZ ABOGADOS SAS

Revisó: Sergio Sánchez - Profesional Positiva *SM*

